



Junta Electoral de Castilla y León

Acuerdo de la Junta Electoral de Castilla y León de 17 de enero de 2022 por el que se resuelven las reclamaciones presentadas por el representante general del Partido Socialista Obrero Español con fecha 13 de enero de 2022 y número de registro 226 y por el representante general suplente de la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de la misma fecha y número de registro 229.

1.- Las reclamaciones referidas se dirigen contra cuatro inserciones contenidas en la página web de la Junta de Castilla y León con noticias del Presidente de la Junta de Castilla y León que también se incorporan a las redes sociales en los perfiles de esa Institución. En concreto, se refieren a:

- 1) Inserción de 20 de diciembre de 2021, “Mañueco anticipa las elecciones al 13 de febrero ante la falta de lealtad de sus socios de Ciudadanos que ponen en riesgo la recuperación de Castilla y León”.
- 2) Inserción de 10 de enero de 2022, “Mañueco destaca que Castilla y León y Madrid comparten una firme defensa del protagonismo de las comunidades autónomas en la construcción de España”.
- 3) Inserción de 11 de enero de 2022, “Mañueco valora el trabajo conjunto con organizaciones agrarias cooperativas para lograr que la nueva PAC cuente con importes anuales similares a la actual”.
- 4) Inserción de 12 de enero de 2022, “Mañueco asegura que el Plan Aliste no se va a aplicar, sino que se impulsará una ley para blindar la asistencia sanitaria en el medio rural de la Comunidad”.

Se alega que las intervenciones del Presidente de la Junta de Castilla y León contenidas en estas informaciones tienen carácter electoralista al incluir referencias a las realizaciones y logros de la Junta y a propuestas de contenido programático.

2.- Asimismo, ambos escritos denuncian que en la entrevista que se realizó al Presidente de la Junta de Castilla y León en el programa “Espejo Público” de *Antena 3*, en la que se contienen mensajes de contenido electoralista, se utilizaron medios institucionales para su realización.



Junta Electoral de Castilla y León

3.- En su reunión de 14 de enero de 2022 la Junta Electoral de Castilla y León acuerda otorgar un plazo a la Presidencia de la Junta de Castilla y León para alegar lo que a su derecho convenga en relación con las referidas denuncias. La Junta de Castilla y León formula sus alegaciones en el plazo habilitado al efecto razonando que las actuaciones denunciadas se ajustan a la legalidad electoral y, subsidiariamente, que si se considera que ha existido alguna infracción electoral, no procedería la apertura de expediente sancionador al no haberse declarado previamente incumplimientos de la legislación electoral.

4.- Con posterioridad a todo lo anterior, se presenta ante esta Junta Electoral de Castilla y León nuevo escrito por el representante general suplente de la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con fecha de 17 de enero y número de registro 253, en el que se denuncia la utilización de medios institucionales de la Junta de Castilla y León en una entrevista a su Presidente en la publicación digital del medio *Okdiario* con contenido electoralista.

5.- La interpretación del art. 50.2 de la LOREG debe efectuarse a la luz de diferentes preceptos constitucionales; en este caso resultan singularmente claros los que se contienen en los art. 23.2 y 103.1 de la Constitución, en la medida en que imponen, respectivamente, el principio de igualdad en el ejercicio del derecho de sufragio pasivo (art. 23.2), y el principio de neutralidad de los poderes públicos (art. 103.1); en relación con esto último conviene tener presente que la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente que la neutralidad de los poderes públicos constituye uno de los instrumentos legalmente establecidos para hacer efectiva la igualdad que ha de ser observada en el sufragio, siendo además una de las específicas proyecciones que tiene el genérico mandato de objetividad que el artículo 103.1 de la Constitución proclama para la actuación de toda Administración Pública (por todas, Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 2021). Y es que, en último término, la utilización de medios públicos institucionales vulnerando el principio de neutralidad comporta, a su vez, la quiebra del principio de igualdad al que también se refiere el art. 8.1 de la LOREG.



Junta Electoral de Castilla y León

6.- En las inserciones en la página web de la Junta de Castilla y León de los días 10 de enero (“Mañueco destaca que Castilla y León y Madrid comparten una firme defensa del protagonismo de las comunidades autónomas en la construcción de España”), 11 de enero (“Mañueco valora el trabajo conjunto con organizaciones agrarias cooperativas para lograr que la nueva PAC cuente con importes anuales similares a la actual”), y 12 de enero (“Mañueco asegura que el Plan Aliste no se va a aplicar, sino que se impulsará una ley para blindar la asistencia sanitaria en el medio rural de la Comunidad”), se ha vulnerado lo dispuesto en el artículo 50.2 de la LOREG, al haberse incorporado en la web institucional noticias con un marcado contenido electoralista al incluirse en las mismas valoraciones de los logros alcanzados así como propuestas de naturaleza programática.

Sin ánimo de exhaustividad, en esas informaciones se hace referencia, por ejemplo, a que:

El Presidente ha destacado que en Castilla y León se ha eliminado el Impuesto de Sucesiones y Donaciones para familiares directos y es la segunda autonomía con el tramo autonómico más bajo del IRPF, y la intención es continuar rebajándolo (nota de comunicación de 10 de enero).

El Presidente de la Junta ha señalado que en Castilla y León tampoco gusta el recorte del 2 % con el que nace la nueva PAC, aunque ha valorado que se ha conseguido enderezar la mayoría de las propuestas del Estado que eran perjudiciales para la Comunidad (nota de 11 de enero).

El jefe del Ejecutivo autonómico ha valorado el trabajo conjunto de la mano del sector que ha llevado a lograr que la Comunidad mantenga unas percepciones anuales de importes similares a las vigentes en el actual marco regulatorio (nota de 11 de enero).

La Junta de Castilla y León, que defendía que este pago redistributivo fuera exclusivamente a agricultores profesionales, al final ha conseguido que se compense en mayor medida los estratos de superficie mediana que están más identificados con la agricultura profesional. De hecho, las explotaciones de secano de hasta 130 hectáreas verán incrementada su ayuda básica (nota de 11 de enero).

Por lo que se refiere a los pastos, se ha conseguido ajustar la propuesta final para beneficiar a la ganadería extensiva castellano y leonesa (nota de 11 de enero).



Junta Electoral de Castilla y León

Se impulsará una ley que blindará la atención sanitaria a las personas que viven en el medio rural en Castilla y León, desde el máximo diálogo con profesionales y alcaldes. El objetivo es garantizar más recursos humanos, materiales... (nota de 12 de enero).

Fernández Mañueco intensificará el diálogo y la colaboración con el Tercer Sector Social para ampliar y reforzar aún más la calidad del sistema de Servicios Sociales de la Comunidad, que es referente en España (nota de 12 de enero).

7.- La utilización de medios institucionales, símbolos y elementos públicos, en las entrevistas concedidas por el Presidente de la Junta de Castilla y León al programa “Espejo Público” de *Antena 3* y al medio de comunicación *Okdiario*, suponen la utilización de medios institucionales para la difusión de manifestaciones de contenido electoralista, por cuanto en esas entrevistas se realizan valoraciones de logros alcanzados así como propuestas de naturaleza programática, con el consiguiente quebranto del principio de neutralidad política del artículo 50.2 de la LOREG.

8.- A la vista de cuanto antecede, procede estimar parcialmente las reclamaciones referidas y acordar:

a) Que las inserciones publicadas en la página web institucional de la Junta de Castilla y León “Mañueco destaca que Castilla y León y Madrid comparten una firme defensa del protagonismo de las comunidades autónomas en la construcción de España”, “Mañueco valora el trabajo conjunto con organizaciones agrarias cooperativas para lograr que la nueva PAC cuente con importes anuales similares a la actual” y “Mañueco asegura que el Plan Aliste no se va a aplicar, sino que se impulsará una ley para blindar la asistencia sanitaria en el medio rural de la Comunidad” incumplen lo dispuesto en el artículo 50.2 de la LOREG, al incluir las informaciones que incorporan declaraciones con valoraciones de contenido electoralista.

b) Que esas inserciones sean retiradas de manera inmediata de la página web de la Junta de Castilla y León, así como de las redes sociales institucionales de la Junta de Castilla y León donde se hayan alojado, debiendo permanecer retiradas al menos hasta que finalice el proceso electoral.



Junta Electoral de Castilla y León

c) Que en las entrevistas al Presidente de la Junta de Castilla y León en el programa “Espejo Público” de *Antena 3* y en el medio de comunicación *Okdiario* se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 50.2 de la LOREG por haberse utilizado símbolos y elementos públicos y medios institucionales en entrevistas con evidente contenido electoralista.

d) Requerir a la Junta de Castilla y León para que extreme la diligencia en evitar que se produzcan actuaciones como las denunciadas que quebrantan el principio de neutralidad informativa al incorporar contenidos de naturaleza electoralista en espacios institucionales, y para que se abstenga de realizarlas en lo sucesivo.

e) Apercibir a la Junta de Castilla y León de que la reiteración en estos comportamientos a partir de este acuerdo podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin que proceda su iniciación en este momento al no haberse declarado previamente por esta Junta Electoral incumplimientos de la legislación electoral por parte de la Junta de Castilla y León y de sus miembros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ante la Junta Electoral Central, en los plazos y con los requisitos previstos en el artículo 21 de la LOREG y en la Instrucción 11/2007 de esa Junta Electoral.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 18 de enero de 2022